

**DECRETO**

**DEL CONSEJERO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA IMPLANTAR NUEVOS CRITERIOS DE GESTIÓN EN LAS ÁREAS MUNICIPALES Y SUS SERVICIOS QUE REFUERZEN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL MUNICIPAL**

En Zaragoza, a 4 de Noviembre de 2015.

El presente Decreto tiene como objetivo establecer directrices de trabajo dirigidas a las Áreas y sus Servicios gestores y a las Sociedades y Patronatos Municipales, tendentes a reafirmar las buenas prácticas existentes en cuanto a visibilidad, transparencia y participación en la actividad contractual.

Sin embargo se considera necesario y urgente incidir en las tareas de supervisión y control que realizan las Áreas Municipales y los Servicios como responsables de la gestión de los contratos, por un doble motivo.

-Por un parte, hay que reducir o evitar el riesgo identificado en la actividad contractual de este Ayuntamiento que es la inexistencia de impulso administrativo desde la finalización del contrato (con prórrogas o sin ellas) hasta que se produce una nueva adjudicación (con las consecuencias que ello produce, jurídico-formales y en la gestión económica y financiera municipal).

-Por otra, es imprescindible que los directivos, jefaturas y trabajadores de los servicios gestores extremen su vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones y prescripciones de los contratos tal como recogen los pliegos técnicos y administrativos, velando además por el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la normativa vigente en cuestiones legales, laborales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

Sin perjuicio de las iniciativas de los grupos municipales en Comisiones y en Plenos sobre la actividad contractual y considerando además el papel asignado a la Comisión de la Vigilancia de la Contratación, y al Observatorio de la Contratación, se considera la urgencia de adoptar diferentes acuerdos tendentes a reforzar la acción municipal sobre la eficacia y eficiencia de la gestión de los contratos municipales, como estrategia general de desarrollo de la "Compra Pública Responsable y Eficiente".

En virtud de lo anterior, viene a adoptar el siguiente Decreto:

**PRIMERO.-** Aprobar la Instrucción que se adjunta sobre el "Establecimiento de medidas para implantar nuevos criterios de gestión en las Áreas Municipales y sus Servicios y Sociedades y Patronatos Municipales que refuercen la eficacia y eficiencia de la actividad contractual municipal" que tiene por objetivo desarrollar una estrategia general de la acción municipal en materia de "Compra Pública Responsable y Eficiente".

SEGUNDO.- La adopción de la presente Instrucción lo es sin perjuicio de las tareas asignadas a la Comisión de Vigilancia de la Contratación y al Observatorio de la Contratación del Ayuntamiento de Zaragoza.

TERCERO.- El presente Decreto deberá ser inscrito en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales y se dará cuenta al Gobierno de Zaragoza en la primera sesión ordinaria que se celebre.

EL CONSEJERO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL



ALBERTO CUBERO SERRANO

## **INSTRUCCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA IMPLANTAR NUEVOS CRITERIOS DE GESTIÓN EN LAS ÁREAS MUNICIPALES Y SUS SERVICIOS QUE REFUERZEN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL MUNICIPAL**

### **1. Antecedentes.**

En la actualidad, este Ayuntamiento tiene desplegados diferentes instrumentos que pretenden garantizar la aplicación del principio de eficiencia, eficacia y calidad en el diseño, licitación y ejecución de los servicios públicos gestionados mediante contratos.

En ese sentido, pueden servir de referencias, el contenido del art.27.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece la obligatoriedad de elaborar Informes Económicos sobre la viabilidad de los contratos, o la creación del Observatorio de la Contratación en cuanto órgano de participación especializada que está desarrollando tareas de información y transparencia, y de promoción en aspectos de la denominada "Compra Pública Responsable y del fomento de la Economía Social".

La actual normativa de contratos públicos (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), otorga un papel relevante a la fase preparatoria de los contratos (arts.1,22 y 109) para determinar las necesidades municipales a gestionar mediante contratos, la naturaleza y extensión de las mismas, los costes e indicadores de gestión, la idoneidad del objeto y del contenido del concreto contrato y establecer las motivaciones por las cuales se formulan los estudios y los pliegos técnicos y administrativos.

La nueva Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE ha introducido novedades que deben redundar en una nueva cultura de la gestión administrativa sobre la contratación pública al concretar nuevas regulaciones en materia de fomento de la economía local, de las pymes y la economía social, y el desarrollo de la compra pública responsable.

Por otra parte, se están introduciendo en los pliegos administrativos determinadas condiciones de ejecución, según los casos, como la que sigue: *Condiciones especiales de ejecución: De conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 10 de octubre de 2014, la empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.* Esta cláusula tiene origen en la propuesta formulada en su día por el Observatorio de la Contratación de este Ayuntamiento, avalada jurídicamente por la Junta Consultiva de Contratación de Aragón, y que se estableció como de obligado cumplimiento por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza indicado del día 10 de octubre de 2014.

También se deberían conciliar estos nuevos criterios con la “Instrucción del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios”, dictada en el expediente 1.052.673/12, en la que, recogiendo la doctrina sentada por el Tribunal de Cuentas, se planteaba la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales.

Sin embargo se considera necesario y urgente incidir en las tareas de supervisión y control que realizan las Áreas Municipales y los Servicios como responsables de la gestión de los contratos, por un doble motivo.

-Por un parte, hay que reducir o evitar el riesgo identificado en la actividad contractual de este Ayuntamiento que es la inexistencia de impulso administrativo desde la finalización del contrato (con prórrogas o sin ellas) hasta que se produce una nueva adjudicación ( con las consecuencias que ello produce, jurídico-formales y en la gestión económica y financiera municipal).

-Por otra, es imprescindible que los directivos, jefes y trabajadores de los servicios gestores extremen su vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones y prescripciones de los contratos tal como recogen los pliegos técnicos y administrativos, velando además por el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la normativa vigente en cuestiones laborales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

Los presentes acuerdos tienen como finalidad reafirmar las buenas prácticas existentes en cuanto a visibilidad, transparencia y participación en la actividad contractual, independientemente de las decisiones colaterales que se puedan adoptar sobre los modelos de gestión de servicios públicos.

Además hay que considerar los trabajos realizados hasta la fecha desde el Observatorio de la Contratación de este Ayuntamiento por las propuestas trabajadas por entidades ciudadanas y secciones sindicales de las contratadas sobre la Compra Pública Responsable y por sus aportaciones sobre la necesidad de incidir en más y mejores prácticas de gestión de la actividad contractual, en especial en lo referido a la supervisión y evaluación de los contratos.

Sin perjuicio de las iniciativas de los grupos municipales en Comisiones y en Plenos sobre la actividad contractual y considerando además el papel asignado a la Comisión de la Vigilancia de la Contratación, y al Observatorio de la Contratación, se considera la urgencia de adoptar diferentes acuerdos tendentes a reforzar la acción municipal sobre la eficacia y eficiencia de la gestión de los contratos municipales, como estrategia general de desarrollo de la “Compra Pública Responsable y Eficiente”.

## **2.- Atribuciones y contenido de la Instrucción**

Por todo lo hasta aquí expuesto, y por los fundamentos de Derecho que se invocan en el cuerpo de este texto, en base a las atribuciones otorgadas por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015 por el que se establecen las Áreas de Gobierno y las competencias de los Consejeros se dicta la presente Instrucción con los siguientes artículos

**Primero.-** A los efectos de garantizar la transparencia en la toma de decisiones sobre la prórroga de un contrato, los Servicios Municipales y Unidades Gestoras del contrato deberán emitir un Informe de Evaluación de la Ejecución del Contrato a los efectos de valorar la necesidad de prorrogar ( o no) dicho contrato. Dicho Informe se emitirá con seis meses de antelación a la finalización del plazo del período principal de vigencia del mismo.

**Segundo.-** Se establece como pauta general que los Servicios Municipales deberán iniciar los trámites de la fase preparatoria y la elaboración de pliegos de un nuevo contrato seis meses antes de la finalización del plazo principal y sobre el que se ha decidido no prorrogarlo, o en el supuesto de que vayan a finalizar las prórrogas aprobadas.

**Tercero.--** Se faculta a la Oficina Económica-Técnica de Presidencia del Área de Alcaldía para que, en función de sus atribuciones en el seguimiento e implantación de medidas de optimización de la contratación establecidas por el Decreto de Alcaldía de 20 de abril de 2012, realice las oportunas tareas de apoyo y coordinación con el Departamento de Contratación y los Servicios Municipales en la fase preparatoria de los contratos, teniendo en cuenta y valorando las propuestas y trabajos que se realicen en el Observatorio de la Contratación, a los efectos de recabar aportaciones de entidades ciudadanas y de elaborar propuestas de aplicación sobre Compra Pública Responsable. El inicio de estos trámites preparatorios deberán comunicarlo los Coordinadores de Área o los Servicios Gestores por email a la Oficina Económica y Técnica de Presidencia a los efectos de que pueda establecerse con el Servicio-Promotor un plan de trabajo, si así se considera, sobre la elaboración de los futuros Pliegos.

**Cuarto.-**En ejecución del Informe 16/2014 de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón se acuerda que los Servicios Municipales, Departamentos y Áreas, deben incluir en aquellos contratos que estén en fase de preparación o pendientes de su publicación para su licitación, lo establecido en dicho Informe a los efectos de valorar la inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas cláusulas de condición especial de ejecución recogidas en el mencionado Informe, en virtud de las cuales se obligue a las empresas adjudicatarias a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad; por lo que deberá valorarse cada caso y las circunstancias de la concreta licitación.

**Quinto.-** Se insta a los Consejeros, Concejales, y Coordinadores de Área a que adopten cuantas medidas sean necesarias para reforzar las funciones supervisoras y de control que deben ejercer los Servicios Gestores sobre el cumplimiento de las condiciones y prescripciones de los contratos tal como recojan los pliegos técnicos y administrativos, velando además por el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la normativa vigente en cuestiones laborales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

**Sexto.-**Los Servicios Municipales deberán realizar informes por escrito sobre el cumplimiento y aplicación de las mejoras planteadas por el adjudicatario en su oferta, a lo largo de la ejecución del contrato.



**Séptimo.-** El Consejero de Servicios Públicos y Personal y Presidente del Observatorio de la Contratación, en coordinación con el resto de Consejerías, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para reforzar y hacer cumplir los criterios de gestión en la actividad contractual establecidos en esta Instrucción o en otros acuerdos de los órganos municipales.

I.C. de Zaragoza, 4 de Noviembre de 2015.